

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de junio de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció el 25 de junio de 2021, el apoderado de la parte demandante dentro del término de ley subsanó la demanda. Para resolver.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Interlocutorio No. 0678
Rad. 2021-00157

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada nuevamente la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por el señor **JOHN FREDY GÓMEZ SALAZAR**, mayor de edad y vecino del Municipio de Manizales, a través de apoderado judicial en contra de la señora **PAULA ANDREA ESPINOZA VÁSQUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, encuentra el despacho que ya reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 82 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la Ley 25 de 1992, será admitida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1º. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por el señor **JOHN FREDY GÓMEZ SALAZAR**, mayor de edad y vecino del Municipio de Manizales, a través de apoderado judicial en contra de la señora **PAULA ANDREA ESPINOZA VÁSQUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

2°. **DÉSELE** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en los Arts. 388 y ss. del C. General del Proceso.

3°. De conformidad al artículo 598 del C. General del Proceso, se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

4°. **NOTIFÍQUESE** este auto a la demandada a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole además entrega de la copia de este auto (la copia de la demanda y de los anexos ya le fueron enviadas) para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

5°. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a la señora Defensora y al señor Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

Lvcg

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08e8dccc48d9b359b90487d8ac2bdbac20255ef26b002ead9641cf94bce5a2ee

Documento generado en 30/06/2021 03:56:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>